

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 107 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-014-2011-00535-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 23/06/2021
Demandante:	SANDRA LIZETH CÁCERES RANGEL (ACTUAL CESIONARIA DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO)
Demandada:	CLAUDIA PATRICIA GARZÓN CUFÍÑO
Hora de Inicio:	08:30 A.M.
Hora de Terminación:	08:45 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si Aporta documentos / No. de Folios
Demandante	No compareció	NO
Apoderado Demandante	DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS C.C. 80.829.942 de Bogotá y T.P. No. 183.885 del C.S.J.	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

En este estado de la diligencia y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

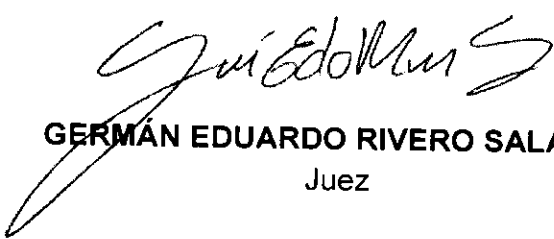
RESUELVE

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, toda vez que la publicación aportada no cumple con los requisitos del numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., por lo que no se indicó correctamente el nombre del secuestre designado dentro del proceso.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada por estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
Juez